



GACETA DE MANILA

GOBIERNO GENERAL DE FILIPINAS

Administración civil.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—Núm. 619.—Excmo.

Sr.—Visto el expediente remitido por V. E. con su oficio núm. 173 de 27 de Marzo último, relativo á la autorización que ha otorgado ese Gobierno general á D. Isidro de la Rama para construir un pantalan de madera en la ensenada de Bacoor y Cavite Viejo de la provincia de Cavite, con destino al embarque y desembarque de pasajeros y mercancías en vapores de la propiedad del recurrente. Trasmítido el expediente con arreglo á lo que previene el art. 25 de la ley de aguas de 3 de Agosto de 1866 vigente en esas islas. Siendo favorables todos los informes de los Centros que han intervenido en el asunto y teniendo en cuenta las condiciones generales y particulares propuestas para dicha concesión por la Jefatura de Obras Públicas del distrito de Manila y Junta Consultiva del ramo de ese Archipiélago, S. M. el Rey (q. D. g.) y en su nombre la Reina Regente del Reino se ha servido disponer que se conceda á D. Isidro de la Rama la autorización que solicita para construir un pantalan de madera en el puerto de Cavite con arreglo á los once prescripciones consultadas por la Junta Consultiva de Obras Públicas de esas islas que constan en un informe de 23 de Marzo último, y que asimismo se apruebe el anticipo de dicha autorización que ha otorgado V. E. al petionario.—De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes, debiendo publicarse la presente disposición en extracto en la *Gaceta de Madrid* é íntegra en la de Manila.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 19 de Junio de 1896.—Tomás Castellano.—Sr. Gobernador General de las islas Filipinas.

Manila, 5 de Agosto de 1896.—Cúmplase, publíquese y pase á la Dirección general de Administración Civil, para los efectos que procedan.

BLANCO.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—Núm. 633.—Excmo.

Sr.—Visto el oficio de V. E. núm. 88 de 17 de Febrero último con el que remite copia del expediente que motiva la consulta referente á la aplicación en esas islas de los arts 166 y 167 del Reglamento para la ejecución de la Ley de policía de ferro-carriles. Vistos los informes que constan en el expediente. Y de conformidad con el dictamen emitido por la Junta Consultiva de Caminos, Canales y Puertos en pleno; S. M. el Rey (q. D. g.) y en su nombre la Reina Regente del Reino se ha servido disponer que se manifieste á V. E. 1.º Que para que los expedientes que en Filipinas se instruyan por virtud de faltas cometidas por los concesionarios de ferro-carriles, esten concluidos para resolución en 1.ª instancia, deben contener como documentos esenciales los siguientes: (a) La denuncia de la falta ó faltas que deberá

hacer la Inspección del Gobierno representada por su Jefe más acreditado, exponiendo en cada caso los hechos, las trasgresiones contra las Leyes y Reglamentos que se han cometido, la gravedad de la falta; no solo por las consecuencias que haya producido, sino éis también por las que puede ocasionar su repetición, y la multa á que se le juzgue acreedor. (b) El escrito ó comunicación del concesionario en defensa de su proceder ó para explicar los motivos que han sido causa de las faltas denunciadas. (c) El dictamen del Consejo de Administración. 2.º Que el expediente orígea de la consulta y otros informes no se halla ajustado estrictamente y con todo detalla á las prescripciones del Real Decreto de 23 de Septiembre de 1888 sobre procedimiento administrativo en las Islas Filipinas, pero que los documentos de que consta son los taxativamente señalados en los arts 166 y 167 del Reglamento de policía de ferro-carriles y no necesitan de ampliación ni nueva forma, para que se resuelva, en 1.ª instancia, despues de emitir su informe el Inspector general de Obras públicas y el Consejo de Administración en funciones de Comisión permanente de Diputación provincial en el orden que se dice. 3.º Que el Inspector general de Obras públicas debe ser el firmante de las denuncias que se presenten contra los concesionarios de ferro-carriles teniendo en cuenta la actual organización del servicio en las islas Filipinas, y el mismo podrá informar acerca de lo expuesto por estos en descargo de las faltas denunciadas y siempre antes que emita su parecer el Consejo de Administración, cuyo trámite será el último que conste en expedientes de esta clase, dictando seguidamente resolución la Autoridad Superior de esas islas. 4.ª Que en el caso de que el concesionario acuda en alzada contra la multa que se le imponga, podrá y deberá dar nuevos informes el Inspector general de Obras públicas tan luego como se lo ordene su Superior jerárquico. Lo que de Real orden, digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes, debiendo publicarse esta resolución en extracto en la *Gaceta de Madrid* é íntegra en la de Manila.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 27 de Junio de 1896.—Tomás Castellano.—Sr. Gobernador general de las Islas Filipinas.

Manila, 5 de Agosto de 1896.—Cúmplase, publíquese y pase á la Dirección general de Administración Civil, para los efectos que procedan.

BLANCO.

Secretaría.

Sección 3.ª

El Excmo. Sr. Gobernador general, por acuerdo de esta fecha y en vista de que D. Joaquin de Aymerich y Fernandez Villamil, á quien por Real orden de 13 de Julio de 1894, inserta en la *Gaceta de Madrid*, de 11 de Octubre del mismo año, se mandó expedir carta de sucesión en el título de Conde de Villamar, no ha satisfecho con el impuesto especial correspondiente y derechos establecidos para

Se declara texto oficial, y auténtico el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la *Gaceta de Manila*, por tanto serán obligatorias en su cumplimiento.

(Superior Decreto de 20 de Febrero de 1862.)

poder usar legalmente el expresado título, ha tenido á bien modificar el anuncio de esta Secretaría publicado en la *Gaceta* de esta Capital, fecha 9 de Marzo de 1895, en el sentido de que, dicho Sr. Aymerich, no podrá usar el referido título de Conde de Villamar, hasta que cumplidos todos los requisitos que la Ley exige, presente la Real carta de licencia, acreditativa de su derecho.

Lo que de orden de S. E. se publica en la *Gaceta oficial*, para general conocimiento.
Manila, 17 de Agosto de 1896.—José J. Bolívar.

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION CIVIL DE FILIPINAS.

Extracto de las Reales órdenes recibidas por el vapor-correo «Elcano», á las cuales se ha puesto el cúmplase por el Excmo. Sr. Gobernador General con fecha de hoy y se publica á continuación en cumplimiento de lo dispuesto en Real Decreto de 5 de Octubre de 1888.

Real orden núm. 625 de 25 de Junio último, nombrando Oficial 4.º de esta Dirección general á D. Antonio de Torres Cartas.

Real orden núm. 626 de igual fecha aprobando el anticipo de cesantía por enfermo á D. Antonio Molina y Perez Oficial 4.º de la misma.

Real orden núm. 634 de 27 del mismo mes, aprobando la devolución á la Junta del puerto de Iloilo de los presupuestos generales correspondientes á los años 1893-94 y 95-96.

Real orden núm. 638 de 26 del expresado mes, aprobando el nombramiento de Ayudante de la Escuela de Agricultura de Manila hecho á favor de D. Manuel Soto.

Real orden núm. 812 de 25 del propio mes, aprobando el nombramiento de Oficial 5.º interino de esta Dirección hecho á favor de D. Victor del Pan.

Manila, 5 de Agosto de 1896.—Manuel Estaban.

Parte militar

GOBIERNO MILITAR

Servicio de la Plaza para el día 25 de Agosto de 1896

Parada: Artillería y núm. 70.—Jefe de día Sr. Comandante de Caballería, D. Joaquin de la Vega Inclán.—Imaginería: otro del 70 D. Francisco López Artiaga.—Hospital y Provisiones: núm. 70, 3.º Capitán.—Vigilancia de 4.ª pié: núm. 70, 9.º Teniente.—Vigilancia de clases: Artillería.—Música en la Luneta Artillería.

De orden de S. E.—El Teniente Coronel Sargento Mayor, José E. de Michelena.

Anuncios oficiales

INTENDENCIA GENERAL DE HACIENDA, Sección de Impuestos Indirectos.

Habiendo notado esta Intendencia, que la subasta del arriendo por un trienio de los famaderos de añón de la provincia de Nueva Ecija, señalada para el día 16 de Septiembre próximo es el día

también señalado para la celebración del sorteo de la Real Lotería, se trasfiere dicha subasta de an-
 ñon para el día 17 del propio mes de Septiembre.
 Manila, 22 de Agosto de 1896.—El Subintenden-
 dente.—P. S., Ferrer.

**CONTADURIA DE LA DIRECCION GENERAL
 DE ADMINISTRACION CIVIL DE LAS ISLAS FILIPINAS**

Negociado de Cuentas.

Por el presente anuncio, se presentará en esta
 Contaduría, por sí ó por medio de apoderado, en
 horas hábiles de oficina y por el término de treinta
 días, el Sr. D. José Blanco, Administrador de Ha-
 cienda é Interventor de ramos locales que fué de la
 provincia de Misamis para enterarle de un asunto
 que le concierne.

Manila, 21 de Agosto de 1896.—Juan Pacheco. 1

INSTITUTO MICROBIOLÓGICO Y DE VACUNACION

En las sesiones públicas correspondientes al Jue-
 ves y Sábado de la semana próxima, días 27 y 29
 de los corrientes de 8 á 12 de la mañana, se ino-
 culará la vacuna en este Instituto directamente de
 la ternera con linfa generada de cow-pox, legítimo
 procedente del Instituto Suizo de vacunación animal
 (Laney-Ginebra.)

Lo que se anuncia en la Gaceta para general
 conocimiento del público.

INSPECCION GENERAL DE MONTES.

(Continuación.)

Instancias obrantes en la Junta provincial de Bu-
 lacan segun indices remitidos por el Presidente de
 dicha Junta en 15 y 16 de Abril y 22 de Mayo de 1895.

Pueblo de Norzagaray.

Nombres de los interesados. Nombres de los interesados

- | | |
|--------------------|-------------------------|
| D. Juan Tolentino. | D. Marcelo Eustaquio. |
| Juan Nicolás. | Marcelo Santos. |
| Juan Maningas. | Miguel Palad. |
| Jacinto Elfa. | El mismo. |
| José Zamzon. | Marcos Sison. |
| Juan Pronuevo. | Matias de la Merced |
| José de Leon. | Pedro Bernabé. |
| Juan Manuel. | Pedro de Mendoza |
| José Pascual. | Paula de la Cruz |
| José Avella. | Pedro Abarca |
| Justo Pronuevo. | El mismo. |
| Juan de Castro. | Pedro de Leon. |
| Julian Tolentino. | Pedro Bernardo. |
| Juan de San Pedro. | Pablo de Mendoza. |
| Jorge de Silva. | Pedro de Mendoza. |
| José de Leon. | Pantaleon Fajardo. |
| Luis Fajardo. | Petra Mateo. |
| Lorenzo Zamson. | Pascual Palad. |
| Lorenzo Payamu. | Pedro Feliciano. |
| Luis Mangajas. | Pedro Mendoza. |
| Leoncio Baltazar. | Prudencio Bautista. |
| Manuel Pranuévo. | Pedro V. Mendaza. |
| Manuel Bernabé. | Pantaleon San Pedro. |
| María Esteban. | Pedro de Leon. |
| Martin Balagtas. | Pedro Bernabé. |
| María Marcial. | Pedro Bernardo. |
| Mariano S. Pedro. | Remigio Bernabé. |
| Margela Esteban. | Rosali Enriquez. |
| Melecio Estevan. | Rosali Mangajas. |
| Miguel Sta. María. | Rufino de la Merced. |
| Mariano de Leon. | Rufino Palad. |
| Manuela Ignacio. | Rafael García. |
| Miguela Ignacio. | El mismo. |
| Miguela Ignacio. | Roberto Policarpo. |
| Miguela Ignacio. | Rosalía Enriquez. |
| Miguela Ignacio. | Remigio Bernabé. |
| Mateo Palad. | Sotera Eustaquio. |
| Mónica Perez. | Simeona Angeles. |
| Máximo Arega. | Santiago de los Santos. |
| Manuel de Legaspi. | Santiago Eustaquio. |
| María Estevan. | Santos Ramos. |
| María de Legaspi. | Santiago Ramos. |
| Matías Correa. | Teodoro Jiner. |
| Marcelo Punsal. | Tranquilino Eustaquio. |
| Mauricio Giner. | Teodoro Payumo. |
| Maria de la Merced | Tomás Punsal. |
| Mariano S. Pedro. | Telesforo Palad. |
| Mateo Palad. | Victoriano Samson. |
| Mónica Perez. | |

Pueblo de Obando.

- | | |
|-------------------------|-----------------------|
| D. Alejandro Ramos. | D. Mateo Fernandez. |
| Alejandra de Legaspi. | Mariano Jacinto. |
| Celestino Resurrección. | El mismo. |
| Emiliano Navarrete. | Margarita Capistrano. |
| Eustaquio Trinidad. | Manuel C. Cruz. |
| Gregorio Marquez. | Miguel Trinidad. |
| Gregorio Cobrana Cruz. | Nicolás C. Cruz. |
| Juan Dilag. | Odón Marquez. |
| José Marquez. | Roman Capistrano. |
| Laureano Marquez. | Saturnino Bautista. |
| Matias de Gazman. | Telesforo Capiral. |
| Máximo de los Reyes. | |

Pueblo de Paombong.

- | | |
|--------------------------|-----------------------|
| D. Aniceto Roque. | D. Isidro Clemente. |
| Agapito Espinosa. | Juan Reyes. |
| Antonio Valencia. | Justiniano Sulit. |
| Anacleto Gatmaitan | Juan Calayag. |
| Andrés Ziela. | José Español. |
| Antonio Tal Nicolás. | Juan Zulueta. |
| Agustin Reyes. | Julián Memija. |
| Anastasio Dionisio. | José Vistan. |
| Alipio Galang. | Juan Galvez. |
| Ambrosio Marangan. | José Suela. |
| Antonio Valencia. | Juan Villanueva. |
| Ana Tiongson. | José Pascual. |
| Basilio Cabigao. | Juan Galvez. |
| Benito Nidad. | Julián Evangelista. |
| Bernardo Solmayor. | Josefa Gatmaitan. |
| Bernabé de Rojas. | José Reyes. |
| Basilis S Pedro. | Juan Gonzalez. |
| Bernabé de Rojas. | Julián Milagroso. |
| Cipriano C. Reyes. | Leon Calang. |
| Casimiro Pacheco. | El mismo. |
| Crisanta Calayag. | El mismo. |
| Cárlos Morales. | Lucas Ramos. |
| El mismo. | Lucas de Leon. |
| Cecilio Flores. | Mariano Dayao. |
| Cárlos Morales. | Maria Alfaro. |
| Domingo Cabigao. | Maria Ludano. |
| El mismo. | Maximo San Antonio. |
| Domingo Galman. | Maria S. Clemente. |
| Eugenio Guerra. | Mariano Crame. |
| Eugenio Gonzalez. | Modesto A. Calayao. |
| El mismo. | Mariano Tengco. |
| Eligio Tengco. | Melecio Martinez. |
| Eustaquio de los Santos. | Nicolas Galang. |
| Florencia Tiogson. | El mismo. |
| Florencia Calayag. | Nicolas Dayao. |
| Faustina Espinosa. | Nicolas Galang. |
| Francisco de la Rosa. | Prudencio Constantino |
| Feliciano Gerónimo. | Pilar Jimenez. |
| Francisco Roque. | Plácido Manas |
| Francisco Renedo. | Pilar Jimenez. |
| Fernán Capile. | Prudencio Pahate. |
| Felipe Caluag. | El mismo. |
| Francisco Villena. | El mismo. |
| Felix Sol de la Cruz. | Rosendo Sarmiento. |
| Felix Pahate. | Rita G. Magtira. |
| Francisco Renedo. | Rosa Rivera. |
| El mismo. | Rufino Valencia. |
| Fabián Tiogson. | Rita Gonzalez. |
| Francisco Renedo. | Serapia Gatmaitan. |
| El mismo. | Simón Umañi. |
| Fernán Salamat. | Simplicio Bundoc. |
| Francisco Renedo. | Chino Sy. Tiogjian. |
| El mismo. | Silverio Cajandueva. |
| El mismo. | Santiago Villanueva. |
| El mismo. | Chino Sy. Tiogjian. |
| Felipe Gregorio. | Simona Laquindamu. |
| Florentino Longino. | Saverino Agonllon. |
| Fernán Capile. | Simona Laquindamu |
| Gavinó Landayao. | Telesforo Dayao. |
| Gervasio Sacdalan. | Teodoro Sumbillo. |
| Gelacio Arellano. | Tomas S. Clemente. |
| Gregorio Capile. | Teodoro Marasigan. |
| Hermógena Gonzalez. | Tomás Ramos. |
| Hilarión Reyes. | Tomás Sudano. |
| Hermógenes Mendoza. | Tomás Cabigao. |
| Isabelo Gatmaitan. | Tiborcio Gonzalez. |
| Ignacio Valencia. | Teodoro Reyes. |
| Isidro San Felipe. | Telesforo Manalo. |
| Ignacio Sera José. | Telesforo Manalo. |
| Ignacio Valencia. | Tarcela Bernardo. |
| Ignacio Adriano. | Teodorico Dayaz. |
| | Tiborcio Gonzalez. |
| | Vicente Enriquez. |
| | Victoriano Borlongan. |

D. Vicente Hernandez, D. Zacarias Reyes,

Pueblo de Polo.

- | | |
|----------------------|----------------------|
| D. Coraño Losada | D. José Vivar Capala |
| El mismo. | Julio Evangelista. |
| Eusebio Rpuenza. | Moisés Bamirez. |
| Francisco Rodriguez. | Mateo Fernandez. |
| El mismo. | Nicolás de Rivera. |
| Francisco D. Valzla. | Toribio de Clemente. |
| Francisco Rodriguez. | La misma. |
| Francisco D. Valzla. | Telesforo Capiral. |
| Gerónimo Angeles. | |

Pueblo de Pulilan.

- | | |
|------------------------|------------------------|
| D. Anastasia Rivera. | D. Frolán Calimat. |
| D. Alejandro Roque. | Guillermo Jacinto. |
| Ambrosia Magtira. | Gregorio de Castro. |
| Adriano Espino. | El mismo. |
| Agustin Dionisio. | Guillermo Jacinto. |
| Ambrosia Magtira. | Gabina H. de Sarac. |
| Agapito de S. Pedro. | Hilarión Yalo. |
| Agustin de los Santos. | El mismo. |
| Apolonio Garcia. | Hermegildo Esguerra. |
| Agustina Diño. | Igmidio Maniego. |
| Apolinario Dayao. | Igmidio Fajardo. |
| Agapito Calderon. | Juana Cahinat. |
| Agapito S. Pedro. | José Calderon. |
| Ana Tiogson. | Juan S. Fernando. |
| Adriano Espino. | Juana Cahinat. |
| Agapita Calderon. | Juan Balagtas. |
| Alejandro Hipólito. | Juan Coronel. |
| Anastasia Rivera. | Juan Añonuevo. |
| Braulio Gonzalez. | Juan Lanao. |
| Bruno de los Santos. | Jacinto Cueto. |
| Bartolomé Cruz. | Juan Canyas. |
| Bibiana Orellano. | José Cueto. |
| Buenaventura Espino. | Jacoba Sancho. |
| Bartolomé de la Cruz. | Juan Calderon. |
| Bernardino de la Cruz. | Juan Bondoc. |
| Bartolomé Espino. | Juan Aguirre. |
| Bruno de los Santos. | José Magjinar. |
| Catalino Aguilar. | Juan Dison. |
| Cárlos Diestro. | José Trianco. |
| Camilo Esguerra. | José Calderon. |
| Clara de los Santos. | José de los Santos. |
| Clemente Hzon. | Juan Enriquez. |
| Clemente Reyes. | Juan Arseo. |
| Casimiro del Rosario. | Leocadio Cueto. |
| Clemente Hzon. | Lucas Dzon. |
| Camilo Esguerra. | Luisa Ballena. |
| Dionisio Resurrección. | Lorenzo Calderon. |
| Doroteo Dionisio. | Luis Esguerra. |
| El mismo. | Lodovico Dison. |
| El mismo. | Mariano de los Santos. |
| El mismo. | Manuel Aguirre. |
| Eustaquio Clemente. | Magdalena Aguirre. |
| Escolástico Santos. | Modesto Cabral. |
| Esteban Espino. | Mateo Peralt. |
| Eusebio Pascual. | Manuel Aguirre. |
| Estefanio Batongbacal. | Martin Calderon. |
| Engracia Diño. | Miguel Caldron. |
| La misma. | Mateo Reyes. |
| Eulogia Soriano. | Miguel Hison. |
| Esteban Mayor. | Manuel Espino. |
| Eugenio Tayao. | Mariano Valeriano. |
| Eugenio Tiogco. | Maria Manapat. |
| El mismo. | Mariano Esguerra. |
| Eulalia Bautista. | Mateo Vera. |
| Esteban de Guzman. | Martin de la Cruz. |
| Eustaquio Samson. | Máxima Abacan. |
| Francisco Ramos. | Marcelino Esguerra. |
| Faustino Agustin. | Mateo de los Reyes. |
| Fabian Aguirre. | Mariano Santos. |
| Francisco Manapat. | Mateo Reyes. |
| Francisco Saavedra. | Mariano C. Santos. |
| Francisco Manapat. | Mateo Carros. |
| Fernando de los Santos | Mannel Sison. |
| Francisco Saavedra. | Mariano Melquesida. |
| Felipe Clemente. | Melitona Apineda. |
| Fernando Lanao. | Martin Caderon. |
| Felipe Clemente. | Mamerto Paulino. |
| Fausa Esguerra. | Martina Bautista. |
| Fabian Tiogco. | Mamerto Paulino. |
| El mismo. | Miguel Calderon. |
| Francisco Elisardo. | María Goson. |
| Fernando Dayao. | María Calderon. |
| Faustino Agustin. | Miguela Jison. |
| Fabian Aguirre. | Mariano de los Santos. |
| Fulgencio Agustin. | Oliva Esguerra. |

(Se continuará.)

ADMINISTRACION DE LA ADUANA DE MANILA.

Estado demostrativo del oro y plata importados y exportados en la Aduana de esta Capital, durante la 1.ª quincena del presente mes.

Table with columns for 'ORO' and 'PLATA', including sub-columns for 'Moneda Española', 'Moneda Filipina', and 'Moneda Extranjera'. It lists 'Importación', 'Exportación', and 'Total' in 'Pesos Cént.' and 'de 10 c.s.', 'de 20 c.s.', and 'de 50 c.s.'.

Manila, 17 de Agosto de 1896.—El Contador, Toribio T. Cabalero.—V.o B.o.—El Administrador, Pérez del Pulgar.

DIRECCION GRAL. DE ADMINISTRACION CIVIL DE LAS ISLAS FILIPINAS.

El Ilmo. Sr. Director general por acuerdo de 7 del actual, ha tenido á bien disponer que el dia 30 de Septiembre próximo venidero á las diez de su mañana, se celebrará ante la Junta de conciertos de esta Dirección general y en la Subalterna de la provincia de Batangae, 2.o concierto público y simultáneo para arrendar por un trienio el servicio de juegos de gallos del 3.er grupo de dicha a provincia bajo el tipo en progresión ascendente que sirvió de base en el anterior ó sea de cuatro mil ochocientos treinta y ocho pesos y ochenta y un céntimos (pfs. 4838 81) durante el trienio con entera y estricta sujeción al pliego de condiciones inserto en la Gaceta oficial núm. 52 correspondiente al dia 21 de Enero del presente año; á perjuicio y responsabilidad del rematante D. Cecilio Ampir.

Dicho concierto tendrá lugar en el Salón de actos públicos del expresado Centro directivo sita en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo esquina y la plaza de Moriones en Intramuros á las diez en punto del citado dia. Los que deseen optar en lo referido concierto podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.o acompañando precisamente por separado el documento de garantía correspondiente.

Manila, 12 de Agosto de 1896.—El Jefe de la Sección de Gobernación.—P. S., Antonio Verdegay.

El Ilmo. Sr. Director general, por acuerdo de 7 del actual, ha tenido á bien disponer que el dia 17 de Septiembre próximo venidero á las diez de su mañana, se celebre ante la Junta de Almonedas de esta Dirección general y en la Subalterna de la extinguida provincia de Camarines Norte (Ambos Camarines,) 1.a subasta pública y simultánea para arrendar por un trienio el Impuesto de carruages, carros y caballos de dicha provincia, bajo el tipo en progresión ascendente de mil doscientos quince pesos y noventa céntimos (pfs. 1215 90) ó sea de tres mil seiscientos cuarenta y siete pesos y setenta céntimos (pfs. 3647 70) durante el trienio con entera y estricta sujeción al pliego de condiciones inserto en la Gaceta oficial núm. 223 correspondiente al dia 22 de Agosto del presente año.

Dicha subasta tendrá lugar en el Salon de actos públicos del expresado Centro directivo sita en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo esquina á la plaza de Moriones en Intramuros á las diez en punto del citado dia. Los que deseen optar en la referida subasta podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.o acompañando precisamente por separado el documento de garantía correspondiente.

Manila, 12 de Agosto de 1896.—El Jefe de la Sección de Gobernación.—P. S., Antonio Verdegay.

El Ilmo. Sr. Director general, por acuerdo de 7 del actual, ha tenido á bien disponer que el dia 17 de Septiembre próximo venidero á las diez de su mañana, se celebre ante la Junta de Reales Almonedas de esta Dirección general y en la Subalterna del distrito de Lepanto, 1.a subasta pública y simultánea para arrendar por un trienio el arbitrio de la matanza y limpieza de reses de dicho distrito bajo el tipo en progresión ascendente de setecientos cincuenta pesos (pfs. 750) anuales, ó sea de dos mil doscientos cincuenta pesos (pfs. 2250 00) durante el trienio con entera y estricta sujeción al pliego de condiciones inserto en la Gaceta de esta Capital número 225 correspondiente al dia 24 de Agosto del presente año.

Dicha subasta tendrá lugar en el Salon de actos públicos del expresado Centro directivo sita en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo esquina á la plaza de Moriones en Intramuros á las diez en punto del citado dia. Los que deseen optar en la referida subasta podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.o acompañando precisamente por separado el documento de garantía correspondiente.

Manila, 12 de Agosto de 1896.—El Jefe de la Sección de Gobernación.—P. S., Antonio Verdegay. 1

SECRETARIA DE LA JUNTA ADMINISTRATIVA DEL ARSENAL DE CAVITE.

El dia 4 del entrante Septiembre á las diez de su mañana, tendrá lugar, ante el Comisario de Marina

de este Arsenal, el concurso público para el suministro de los materiales y efectos que comprende la unida relación, á los precios tipos señalados en la misma y con estricta sujeción al pliego de condiciones generales para estos concursos, publicado en la Gaceta de Manila, núm. 182, de 3 de Julio de 1895.

El plazo para verificar la entrega será de seis dias laborables á contar desde la fecha de la adjudicación definitiva, y las cantidades que habrá de depositar el adjudicatario, en concepto de garantía para responder al cumplimiento del contrato, serán las siguientes:

Para el Lote núm. 1 pfs 41'47
" " " " 2 " 16'73
Cavite, 20 de Agosto de 1896.—Juan L. Domarín.

Relación de los materiales y efectos que se adquieren por concurso, con arreglo á lo dispuesto en la vigente ordenanza de Arsenales.

Table with columns: Secciones del Arsenal, Grupos á que corresponden, Atenciones á que corresponden, Lote núm. 1, Precio tipo, Importe. Lists items like '111 kg. de acero Siemens Martin en planchas de 10 m/m. grueso a 0'30 33'30'.

Table with columns: Secciones del Arsenal, Grupos á que corresponden, Atenciones á que corresponden, Lote núm. 2, Precio tipo, Importe. Lists items like '2 kg. de jabon duro comun á 0'20 0'40', '8 L. de espíritu de vino ó alcohol á 0'50 4'00', etc.

Cavite, 20 de Agosto de 1896.—Juan L. Domarín.

Edictos

Don Francisco X. Cayula y Lopez de San Roman, Juez de 1.ª instancia de Quiapo por sustitución reglamentaria.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado D. Manuel Garcia Gavies, natural y vecino de esta Capital casado, mayor de edad de profesion Abogado para que en el término de 30 dias contados desde la publicación del presente edicto en la Gaceta oficial se presente en este Juzgado ó en la cárcel pública de esta provincia á responder los cargos que resulten en la causa núm. 127 contra el mismo y otros por falsificación de un documento privado, bajo apercibimiento de que no hacerlo se le declarará rebelde y conuinas á los llamamientos judiciales parándole á demás los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Manila y Juzgado de 1.ª instancia de Quiapo 22 de Agosto de 1896.—Francisco X. Cayula.—Ante mí, Ambrosio V. Fuentes

Don José M. a Sanchez Vera, Juez de Paz en propiedad del distrito de Binondo etc.

Por el presente se cita llama y emplaza á los ausentes Sergio Ebarria, indio soltero de 26 años de edad, natural de Palompong provincia de Leyte y vecino que fué de la calle Camba y caso de un nombrado Felipe de este arrabal de oficio marinero Alfredo Capayas indio soltero de 18 años de edad, Quimenangan provincia de Leyte de profesion casero, y José Alfar indio soltero de 26 años de edad natural de Mulsay provincia de Tayabas vecinos que fueren tambien de la calle Principe casa sin número interior de este mismo arrabal, para que en el término de 9 dias contados desde su publicación en la Gaceta oficial de esta Capital, comparezcan en este juzgado de Paz sito en la calle Meisic núm. 1, á fin de celebrar juicio de faltas sobre lesiones apercibidos que de no hacerlo dentro del término señalado les parará los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Manila, y juzgado de Paz de Binondo á 20 de Agosto de 1896.—José M. a Sanchez Vera.—Por mandado del Sr. Juez, a polo-mano Sequera.

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia de Binondo dictada en la causa núm. 6129 seguida contra D. Manuel Perez de Tagle por esta frustrada con falsificación, se cita llama y emplaza á D. Juan Perez de Tagle, mayor de edad vecino que fué de esta Capital, de profesion comerciante para que en el término de 9 dias comparezca al Juzgado para los efectos que procedan en la mencionada causa apercibido que de no hacerlo le parará los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Binondo 21 de Agosto de 1896.—Pontiano Reyes.

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Intramuros dictada en la causa núm. 88 contra el chino Chau-Cuanco y otra por hurto se cita llama y emplaza al dueño ó dueños de que sea en el término de 9 dias contados desde el siguiente de la publicación de este edicto en la Gaceta oficial de esta Capital se presenten en este Juzgado sito en la calle Sto. Tomás núm. 1 á prestar su declaración en la expresada causa apercibidos que de no hacerlo dentro del expreso término les parará los perjuicios á que en derecho haya lugar.

Dado en Manila á 22 de Agosto de 1896.—Mechor Garza.—W. B. Bustamante.

Don Tomás Susano y Agustin Juez de Paz en propiedad del pueblo de Novales provincia de Manila, partido judicial de Tanco que actua con el Secretario del mismo etc.

Por el presente cito llamo y emplazo al que se crea con derecho al carbón caliquan que se encuentra depositado en este juzgado de Paz de mi cargo cogido suelto abundantemente y sin dueño conocido destruido sembrados de cañales en el sitio de Pesong, petic de esta comprehensión se presente en este mismo, sito en la calle de S. Agustin dentro del término de 15 dias á partir de la inserción de este edicto en la Gaceta oficial de Manila, con la credencial acreditativa de propiedad á usar de su derecho en el juicio verbal de faltas que estoy instruyendo sobre destrozo de sembrados apercibido que de no hacerlo en dicho término se procederá á lo que haya lugar en derecho parándole los perjuicios consiguientes.

Dado en el juzgado de Paz de Novales 30 de Julio de 1896.—El juez de Paz Tomás Susano.—Por mandato del Sr. Juez Francisco Herrera.

Don Rafael Vilar y Planells Juez de 1.ª instancia interino de este partido de Borongan.

Por el presente edicto cito llamo y emplazo al procesado en la causa núm. 3.823 que se instruye por robo Simon Salas indio de unos treinta y un años de edad natural y vecino de Guina casado Labrador y fugado en la cárcel pública de este partido el veintinueve de Junio último para que por término de treinta dias contados desde la publicación de este edicto comparezca ante este Juzgado ó en la expresada cárcel ó las cárceles de la citada causa que contra el mismo se sigue, apercibido de que en caso contrario será declarado rebelde y le parará los perjuicios que en derecho haya lugar.

Al propio tiempo en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.) y en su representación la Reina Regente exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial se sirvan practicar activas diligencias en busca del citado procesado y su remisión á este Juzgado.

Dado en Borongan á 13 de Julio de 1896.—Rafael Vilar.—Por mandado de su Sría., Alejandro Antioquia.

Por el presente edicto cito llamo y emplazo al procesado en la causa núm. 30 del año último que se instruye por homicidio Ferrer Macas indio soltero natural del pueblo de Heramp y vecino de la visita de Pambujan no sabe leer ni escribir y fugado en la cárcel pública de este partido en la madrugada del veintinueve de Junio último para que por el término de treinta dias contados desde la publicación de este edicto comparezca ante este Juzgado ó en la expresada cárcel á las resultas de la causa que contra el mismo se sigue, apercibido de que en caso contrario será declarado rebelde y le parará los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Al propio tiempo en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.) y en su representación la Reina Regente exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial se sirvan practicar activas diligencias en busca del citado procesado y caso de ser habido verifique la captura del mismo, y su remisión á este Juzgado.

Dado en Borongan á 13 de Julio de 1896.—Rafael Vilar.—Por mandado de su Sría., Alejandro Antioquia.

Por el presente edicto cito llamo y emplazo á los procesados en la causa núm. 36 del año último que se instruye por tres delitos conexos dos de hurto y uno de robo Juan Limbanan y Fruto Tejerero ambos indios, el primero natural y vecino de Sulit, casado, Labrador, no sabe leer ni escribir, y el segund, natural de Paric y vecino de la isla de Gilabaan, casado, Labrador, no sabe leer ni escribir y fugados en la cárcel pública de este partido en la madrugada del veintinueve de Junio último, para que por el término de treinta dias contados desde la publicación de este edicto comparezcan ante este Juzgado ó en la cárcel pública expresada á las resultas de la citada causa, apercibido de que en caso contrario serán declarados rebeldes y les parará los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Al propio tiempo en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.) y en su representación la Reina Regente del Reino exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial se sirvan practicar activas diligencias en busca de los citados procesados y caso de ser habidos verifiquen la captura de los mismos y su remisión á este Juzgado.

Dado en Borongan á 13 de Julio de 1896.—Rafael Vilar.—Por mandado de su Sría., Alejandro Antioquia.

Don Faustino Herrero y Regidor, Juez de 1.ª instancia en propiedad de Dumaguete Costa Oriental de Negros que en estar en pleno ejercicio de sus funciones judiciales yo el Escribano day 16.

Por el presente cito llamo y emplazo al procesado ausente Luis Anlayada indio casado de 26 años de edad natural y vecino del pueblo de Guiguingan, de estatura y boca regulares cuerpo delgado, cara larga picada de viruelas barbilampino, pelo cejas y ojos negros nariz chata color moreno hijo de Juliano y de Luisa Vitongo ya difuntos, para que dentro del término de 30 dias contados desde la publicación del presente edicto en la Gaceta oficial de Manila comparezca ante este Juzgado ó en la cárcel pública á contestar los cargos que le resultan en la causa núm. 80 sobre robo, pues de hacerlo así le oír y administrará justicia y de lo contrario le parará el perjuicio á que en derecho hubiere lugar.

Dado en Dumaguete 10 de Julio de 1896.—Faustino Herrero.—Por mandado de su Sría., José G. de la Peña.

Don Francisco Callejon y Salinas Juez de Paz en propiedad de este pueblo de S. Antonio del distrito judicial de la provincia de Nueva Ecija, que actua con testigo de asistencia.

Hago saber que en los autos ejecutivos de juicio verbal promovidos por D. Angeles Soriano vecino de este pueblo contra D. Francisco Villaluz de la misma vecindad sobre pago de 107 pesos y 15 céntimos, se sacan á subasta pública los bienes embargados al citado Villaluz para el día Sábado 29 del actual á las diez de la mañana, cuya almoneda tendrá lugar en los estrados de este juzgado sito en la calle Nueva núm. 4, advirtiendo que para licitar se depositará en la mesa del mismo el 10 p. c. de su avalúo y lo se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su tasación, dicha subasta se verificará á instancia del ejecutante y con arreglo al art. 1479 de la Ley de enjuiciamiento civil.

Los bienes que se subastan con su avalúo son los siguientes.

1.º La casa habitación compuesta de mrdra y cría con techo de macabidad de 7 varas de frente por 15 de fondo sito en la calle Real de este pueblo núm. 20 y el solar en que se halla plantada la misma, el cual tiene 51 varas de frente y 111 de fondo y varios árboles frutales plantados en él, siendo sus linderos al Este la calle Real al Sur solar de Trarquinino Mina y al Oeste tierras de Fidel Legazpi y al Norte solar de Ventura Cayman, cuyas fincas están tasadas en la cantidad de 40 pesos.

2.º Una partida de tierra palayera compuesta de 3 tablas ó banos de 6 cabanos de cabida al bole, enclavada en el sitio de Manguat de esta comprehensión y hallándose parte de la misma sembrada de pláy y linda por el Norte con los herederos del difunto don Gregorio Villaluz por el Este con los de D. Hilarión Lustre por el Sur con los de Gregorio Estanislao y por el Oeste los de don Juan Cristóbal Panhilo y el expresado Estanislao en cuya tierra se encuentran 3 panos de Manga y 2 id. de cañas epinas avasada en 160 pesos.

Dado en el juzgado de Paz de S. Antonio á 20 de Agosto de 1896.—Francisco Callejon.—Ante mí, Lorenzo Cando.

Don Justo Arenas Lutasa, segundo Teniente del Regimiento de Infantería Magallanes núm. 70 y juez instructor.

Por la presente requisitoria llamo cito y emplazo, al quinto del Depósito de transentes Gerónimo Fidel de los Santos hijo de Feliciano y de Florencia, natural de Geona provincia de Tarlac sus señas pelo y cejas negros color moreno nariz chata, barba ninguna boca regular estatura un metro y seiscientos cincuenta milímetros para que en el término de 30 dias á contar desde la publicación de esta requisitoria en la Gaceta de Manila comparezca en este juzgado militar sito en el Cuartel de Banderas del Regimiento de Infantería Magallanes núm. 70 para responder á los cargos que le resultan en el expediente que de orden superior se le sigue por la falta grave de primera deserción simple, bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde parándole el perjuicio á que haya lugar.

A la vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido Gerónimo Fidel de los Santos y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso con las seguridades convenientes á este juzgado militar y á mi disposición por haberlo así acordado en diligencia de este día.

Manila á 18 de Agosto de 1896.—Justo Arenas.

D. Justo Arenas Lutasa, segundo Teniente del Regimiento de Infantería Magallanes núm. 70 y juez instructor.

Por la presente requisitoria llamo cito y emplazo al quinto del Depósito de transentes José Ferrer Mijares hijo de Pedro y de Catalina natural de Paritque provincia de Manila cuyas señas son las siguientes pelo y cejas negros ojos idem color moreno nariz chata barba nada estatura un metro 552 milímetros para que en el término de 30 dias á contar desde la publicación de esta requisitoria en la Gaceta de Manila comparezca en este Juzgado militar sito en el Cuartel de Banderas del Regimiento de Infantería Magallanes núm. 70 para responder á los cargos que le resultan en el expediente que de orden superior se le sigue por la falta grave de primera deserción simple bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde siguiéndosele el perjuicio á que haya lugar.

A la vez en nombre de S. M. (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares y de policía judicial para que practiquen activas diligencias en busca del referido José Ferrer Mijares y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso con las seguridades convenientes á este Juzgado militar y á mi disposición por haberlo así acordado en diligencia de este día.

Manila á 18 de Agosto de 1896.—Justo Arenas.

Don José Macias Mas primer Teniente del veinte Tercio de la Guardia Civil y juez instructor de la causa que se sigue de orden del Excmo. Sr. Capitan general contra Felipe Austria por robo la noche del día 5 de Julio de 1894.

Por la presente requisitoria llamo cito y emplazo á Felipe Austria hijo de legítimo matrimonio de Juan y Gavina de 37 años de edad natural de Balayan provincia de Batangas, para que en el término de 30 dias contados desde la publicación de esta requisitoria en la Gaceta oficial de Manila comparezca en este juzgado militar de Balayan para responder á los cargos que le resultan en la causa que se le sigue por robo cometido la noche del día 5 de Julio de 1894 bajo apercibimiento de que sino comparece será declarado rebelde pagando el perjuicio que haya lugar.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto á todas las autoridades tanto civiles como militares y de policía judicial para que practiquen activas diligencias en busca y captura de dicho acusado y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso á la cárcel de Batangas y á mi disposición pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Balayan 12 de Agosto de 1896.—El 1.º Teniente Juez Instructor, José Macias.

Don Domingo Valentin Bello Gomez, primer Teniente Comandante de la cuarta Sección de la octava Compañía del veintinueve Tercio de la Guardia Civil y Juez Instructor de la causa seguida contra Paulo Abudu, por denuncia fassa á fuerza armada, verificado el día 2 de Junio del año último en el barrio de Lagasit del pueblo de San Nicolás de la provincia de Pangasinan ó San Quintin de la de Nueva Ecija.

Usando de las facultades que le concede el art. 386 del Código de justicia militar, por el presente cito, llamo y emplazo á Benancio Rmande, para que en el término de 30 dias á contar desde la publicación de este edicto en la Gaceta oficial de Manila se presente en este juzgado militar que tiene su residencia en el Cuartel de la Guardia Civil del pueblo de Rosales de la provincia de Nueva Ecija, á declarar en la referida causa de que soy Juez Instructor y en la que aparece como testigo dicho individuo, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Rosales á los 17 dias del mes de Agosto de 1896.—Domingo Bello.

D. Domingo Monux Asmío, primer Teniente del Regimiento de Infantería Magallanes núm. setenta y juez instructor.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo, al quinto del Depósito de Transentes, Victorio Tabanquin, hijo de Justo y de María Méndez natural de Santo Domingo, provincia de Ilocos Sur, de estatura un metro quinientos setenta milímetros, de veinte años de edad señas particulares prios blancos en la barba para que en el término de treinta dias á contar desde la publicación de esta requisitoria en la Gaceta de Manila comparezca en este Juzgado Militar sito en el Cuartel de Banderas del Regimiento de Infantería Magallanes número setenta para responder á los cargos que le resultan en el expediente que de orden superior se le sigue por la falta grave de primera deserción bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde siguiéndosele el perjuicio á que haya lugar.

A la vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares y de policía judicial para que practiquen activas diligencias en busca del referido Victorio Tabanquin y en caso de ser habido lo remitan en calidad de presos con las seguridades convenientes á este Juzgado Militar y á mi disposición por haberlo así acordado en diligencia de este día.

Manila 18 de Agosto de 1896.—Domingo Monux.

Don José Fernandez y Fernandez, 2.º Teniente del Regimiento de Artillería de Plaza y Juez instructor de la causa seguida de orden del Sr. Coronel de este Regimiento contra el Artillero Indígena Eulalio José Valencia por el delito de primera deserción, verificado el día 1.º del corriente.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Eulalio José Valencia, Artillero Indígena de la 1.ª Compañía del 1.º Batallón del Regimiento de Artillería de Plaza, natural de Binondo provincia de Manila, hijo de Braulio y de Benita soltero de 29 años de edad, de físico personero cuyas señas personales son las siguientes, pelo negro cejas al pelo color moreno, frente regular nariz chata boca regular, barba ninguna y de 1 metro 700 milímetros de estatura, para que en el preciso término de 30 contados desde la publicación de esta requisitoria en la Gaceta de Manila comparezca en el Cuartel de Meisic de esta Capital donde se aloja la fuerza del 1.º Batallón del Regimiento arriba citado, para responder á los cargos que le resultan en la causa que contra dicho individuo se sigue por el delito de primera deserción bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Eulalio José Valencia y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso con las seguridades convenientes al calabozo del Cuartel de Meisic y á mi disposición pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Manila 21 de Agosto de 1896.—José Fernandez.

D. Marcelino Mula y Roure, Teniente de Infantería de Marina, Juez Instructor nombrado para evacuar varias causas.

Por la presente segunda requisitoria, llamo cito y en plazo al marino de 2.ª (I) Horacio Payá Nimuco, hijo de Canuto y de Victoria, natural de Cavite el viejo, provincia de Cavite. Nació el año de 1874, estado civil soltero oficio en que se ejercitaba cocheo pelo negro ojos pardos nariz chata color moreno barba poca estatura 1.58 metros para que en el preciso término de 20 dias á contar desde la publicación de este edicto en la Gaceta Oficial de Manila comparezca en este Juzgado de Instrucción para responder á los cargos que le resultan de la causa núm. 219 instruida contra el mismo y caso de que terminado el plazo fijado no compareciere se le declarará reo en rebeldía parándole el perjuicio que en derecho haya lugar.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades a.º Civiles como Militares para que practiquen activas diligencias en busca del referido Horacio Payá y Nimuco, y caso de ser habido lo remitan con las seguridades necesarias á este Juzgado de Instrucción y á mi disposición pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Dado en el Arsenal de Cavite á 21 de Agosto de 1896.—El Juez Instructor.—Marcelino Mula.